

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de Instalación de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley – Azucarera y Alcohólica.- Expediente: 12/212 (72) / 17 Legajo 76.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO-LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la Ciudad de México, a las **once horas del cinco de octubre del año dos mil veintitrés**, día y hora señalado en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha **cuatro de agosto del año dos mil veintitrés**, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406, 411, 419, fracciones I, II y III, y 419 - Bis de la Ley Federal del Trabajo, con motivo de la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma Salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y en acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del Licenciado **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora, en el domicilio en Carretera Picacho - Ajusco 714, Edificio A, Primer Piso, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan C. P. 14209, Ciudad de México, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes por el Sector Obrero, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA** los C.C. Carlos Humberto Aceves Del Olmo, Lorenzo Pale Mendoza, Armando Néstor Cruz Delgado, Tomas Salomón López, José Luis Maldonado Hernández, Ing. Quirino Benítez Anguiano, Modesto Trujillo Herrera, Héctor Gassos Santamaria, José Nieves Farias Cárdenas, Armando Becerra Garcia, Saul Alejandro Medina Andrade, David Barrientos Castro, Gaspar Banda Martínez, Mariano Matusalén Pérez Cancino, Arcadio Soriano Flores, Iván Abarca Zaragoza, Srita. Adalicia Yajaira Barajas Hernández, Gabriel Ángel Rodríguez Herrera, Lic. Alejandro Berriozábal Flores, Lic. Francisco José Moreno Villagrán, Lic. Jacobo Guerrero Lezama, Lic. Sebastián Márquez Reyes, Lic. Josué Irving Cerón Romero, Lic. Juan Francisco Moreno Torres, Lic. Hugo Jiménez Contreras, Lic. José Ma. Velázquez Trujillo, Lic. Jesús Rene Echazarreta Gonzalez, Lic. Rocco Santiago Morales, Lic. Omar Garcia Hernandez, Lic. Ma. Guadalupe Resendiz Lopez, Sra. Luz María Montes Monroy, C.P. Jose Luis Mendoza Aguilar, Raul Gomez Islas, Edgar De Jesus Fausto Flores, Jesus Solis Andrade, Juan Manuel Lopez Figueroa, Miguel Angel Cortes Navarro, Armando Alderete Gil, Enrique Garcia Alvarez, Lic. Juan Carlos Montes Cisneros, Humberto Ramirez Garcia, Adrian Fuentes Elox, Jose Ariel Lopez Morales, Ricardo Uribe Perez, Tomas Mendez Machuca, Jose Guadalupe Anzueto Esteban, Miguel Flores De Leon, Jesus Alvarado Tepzon, Hilario Martinez Martinez, Guillermo Jimenez Gonzalez, Ramon Rosario Merlin, Gerardo Hernandez Alvarez, Juan Dominguez Urieta, Jose Maria Rodriguez Hernandez, Jose Levy Velasco Lopez, Renee Gonzalez Soriano, Magdaleno Garcia Cardenas, Jose Guadalupe Hernandez Perez, Alejandro Lugo Vazquez, Moises Siles Aguirre, Liborio Cisneros Jimenez, Eduardo Gonzalez Calderon, Ramon Razzo Torres, Gildardo Orozco Martinez, Hector Trujillo Vazquez, Eliseo Segura Torres, Fidel Marcelo Pech Euan, Jose Guadalupe Moreno Garcia, Rodolfo Segura Sanchez, Adolfo Reyes Olvera, Jose Juarez De La Luz, Cruz Gutierrez Diaz, Martiniano Hernandez Silva, Everardo Menchaca Gonzalez, Pedro Ramos Moreno, Faustino Cano Sanchez, Victor Manuel Aguilar Nieves, Eliazar Cruz Martinez, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO "CONSTANCIA"** los CC. Felix Cruz Reyes, Joel Cervando Andrade Arbea y Carlos Gonzalez Cruz y; Por el **SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL MOTZORONGO** los C.C. Gilberto Gil Huerta, José Juan Santiago Pérez y Jesús Castillo Espinoza y su apoderada la Maestra Norma Carretero Rojano; por el **SINDICATO DE OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLÁS** los C.C. Cecilio González Espinoza, Zenón Nepomuceno Aquino y Jacobo Zonahua Barragán, y su apoderada la Maestra

Norma Carretero Rojano, por el **SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM (CROM)** los C.C. Guillermo Rojas Zequeira; Bogar Olivares Vargas y Jesús Robles Benites, apoderados de estos últimos dos Sindicatos; por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZÚCARES Y DERIVADOS "CHEMA MARTÍNEZ"** los C.C. Isidoro Martínez Terrones, Lic. Jorge Zamudio Zamudio, José Alberto Rosas Lagunes, Luis Reyes Martínez y Máximo Montaña Aguilar; y por el Sector Patronal, en representación de las empresas **INGENIO TALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ELDORADO S.A. DE C.V.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO MODELO, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.; INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; AZUCARERA SAN JOSÉ DE ABAJO S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V., INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; e INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V.**, los C.C. Lic. Humberto Jasso Torres, Lic. Juan Cortina Gallardo, Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez, C.P. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Ing. Jorge Luis de la Vega Canelos, Lic. Juan Hawach Sánchez, L.C. Javier Francisco Saldaña González, C.P. Carlos Samuel Rábago Treviño, Lic. Don Othón Porres Bueno, Ing. Jesús Theurel Potey, Lic. Carlos Seoane Castro, Lic. Carlos Seoane González, Ing. Juan Carlos Espel Bohórquez, Ing. Francisco José Baltodano Cantarero, Lic. Juan Bernardo Rodríguez Ibarra, Lic. Salvador Behar Lavalle, Lic. Fernando Yllanes Martínez, Lic. Jorge J. Martínez Licon, C.P. Enrique Arturo Martell Torres, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Juan Pablo Urteaga Portillo, Juan Carlos Barrera Quintero, Lic. Joel Díaz Seoane, Lic. Manuel Merino Ruiz, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. Juan Aboytes Vera, Lic. Enrique Fuentes Domínguez, Lic. Fernando Saturnino López Pérez, Lic. Pablo Roberto Juárez Olvera, Lic. Héctor Martínez Alejandro, Lic. Mario Echeverría del Moral, Lic. Juan Francisco Sánchez Arroyo, Lic. María de Jesús González Gómez, C.P. Jaime Benitez Monroy, Juan Zamora Puentes, Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada, Federik Torres Castillo, Lic. Mario Alberto Chacón Castro, Cesar Augusto Regalado Alegria, Lic. Dulce Flor Murillo Ríos, Luis Sergio Muñoz Cardona, Lic. Christian E. Franco Sánchez Aldana, Joaquín Rivera Meza, Lic. Cayetano Ortiz Hernández, Maria Fernanda Cabrera Magaña, Ing. Guillermo Mendoza Castillo, Luis Antuane Rojas Avendaño, Lic. Emilio Flores Alamillo, Lic. Martín Victoria Osorio, Lic. Fernanda Sánchez, C.P. Gerardo Torres Álvarez, Ricardo Flores Jiménez, Lic. Fernando Herrera Aburto, Lic. Ricardo González García, Ing. José Luis Salinas Gama, Lic. Ángel Daniel Herrera Aburto, Lic. Tomas Chagollán Castro, Lic. José Humberto Roa Cravioto, Lic. Laura Núñez Castillo, Ing. Beatriz Robles Ávila, Lic. Selene González Jacobo, Lic. Mariano de la O Pérez, José Luis Vizcarra Miranda, Jesús Arturo Arredondo Salas, C.P. Luis Javier Hernández Alvario, Martin Palacios Luna, Octavio Cuevas Cas, José Moisés Mora García, Lic. Sony Andree Vázquez Cruz, moción que fue aprobada por unanimidad de la Asamblea.

De inmediato y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los **Secretarios de Mesa Directiva**, designándose por el **Sector Obrero**: Ing. Quirino Benítez Anguiano, C. Modesto Trujillo Herrera, C. Hector Gassos Santamaría y Lic. Alejandro Berriozabal Flores; por parte del **Sector Patronal**: Lic. Humberto Jasso Torres, Lic. Salvador Behar Lavalle, Lic. Jorge Juventino Martínez Licon, Lic. Fernando Yllanes Martínez y Lic. Juan Francisco Sánchez Arroyo;

Asimismo se designó a los **Secretarios Escrutadores**, para constatar si se encuentran representadas las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, designándose por el **Sector Obrero**: el C. Armando Néstor Cruz Delgado, C. Tomás Salomón López, el C. José Luis Maldonado Hernández y Lic. Francisco José Moreno Villagran y por el **Sector Patronal**: el Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, la Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada y el C.P. Jaime Benítez Monroy.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión en uso de la palabra informaron que tomando en cuenta el informe rendido por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, en este momento se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones tienen a su servicio a dichos trabajadores, por lo anterior, se procede a la instalación de la convención.

En uso de la palabra **LORENZO PALE MENDOZA** en representación del sector obrero manifestó: buenos días, transmito un saludo al licenciado **Alfredo Domínguez Marrufo** Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, muchas gracias al licenciado Francisco Luis Saénz García, Coordinador de Conciliación Colectiva y al licenciado, Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley y Lic. Maricruz Rosales Camacho, Conciliadora, por recibirnos en sus instalaciones, sabemos que los azucareros estamos en nuestra casa. Así mismo saludo al Lic. Juan Carlos Espel Bohorquez, presidente de la Comisión Laboral de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica; a todos los que vienen hoy en representación de los ingenios hermanos, bienvenidos.

Estamos hoy ante una revisión salarial que sabemos la situación que atravesamos es difícil, pero también sabemos que podemos alcanzar un buen acuerdo; quiero reconocer al presidente Andrés Manuel López Obrador, porque hoy en día nuestro salario mínimo es de lujo, el salario es un salario digno para el trabajador del azúcar y esperamos que en enero estemos más arriba; también quiero mencionar que esto nos ha traído algunos problemas por los traslapes en las definiciones de cada categoría en los diferentes ingenios, pero también vamos a trabajar en eso; por último mencionar que la naturaleza nos ha pegado muy fuerte, conocemos la situación de los Ingenios en la Huasteca y confiamos que de esta revisión vamos a salir fortalecidos. Nuevamente muchas gracias.

En uso de la palabra **JUAN CARLOS ESPEL BOHORQUEZ**, Presidente de la Comisión Laboral de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, y en representación del sector patronal manifestó: Buenos días a todos, gracias por recibirnos aquí en su casa, a las Autoridades del CFCRL y a la representación sindical, también al Comité Nacional agradecerle siempre la apertura que tienen para llegar a un acuerdo. La sequía en la zona de la huasteca es algo muy importante, sabemos que si las condiciones climáticas no mejoran las empresas no van a poder mantenerse activas, también sabemos el tema de los traslapes, hemos platicado de este tema y no es un tema fácil, pero los tiempos se nos están dando para ir dando una salida o un camino y seguir trabajando juntos, muchas gracias.

Acto seguido el licenciado **FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA**, Coordinador General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, hizo la declaratoria siguiente: Agradezco la presencia de los integrantes tanto del sector obrero, al C. Lorenzo Pale Mendoza, así como a los integrantes del sector patronal, reciban un cordial saludo de parte del licenciado **ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO**, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Me permito comunicar que con fundamento en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento de los presentes que el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, tuvo a bien en designarme como Presidente de la Convención. Saludo con aprecio y respeto al señor **LORENZO PALE MENDOZA**, SECRETARIO GENERAL del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la R.M., así como a los dirigentes obrero de los Sindicatos de la CROM aquí representados. Hoy celebramos la instalación de la Convención Revisora del Contrato Ley en su aspecto salarial de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. Hoy 5 de octubre del 2023 declaro solemnemente iniciados los trabajos de las Convenciones Obrero-Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, Nos congratulamos en recibirlos por primera vez en este Centro Federal; son

tiempos de cambio y debemos prepararnos con esfuerzo de capacitación y actualización en este nuevo modelo laboral. En ese sentido el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral siempre estará al pendiente de atenderlos y les garantiza un equilibrio que dé sustantividad a las empresas y dé respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores. Somos conscientes de la relevancia de esta industria azucarera y alcoholera que comprende 49 ingenios ubicados en 15 estados de la República y abarca a 30,393 trabajadores sindicalizados, aproximadamente 10,000 jubilados, además de ocupar 300,000 cortadores de caña. Como Presidente de la convención hago un llamado a los sectores para que tengan en cuenta que el próximo 15 de octubre vence el plazo de prehuelga de este Contrato-Ley, lleguemos a un acuerdo en beneficio de todos.

En tal sentido, **siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil veintitrés**, declaro formalmente instalados los trabajos de la Convención Revisora en su aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Azucarera y Alcoholera de la República Mexicana.

En continuación de los trabajos el Director de Contratos Ley, Guillermo Rosales Vázquez, puso a consideración de la asamblea el Orden del día **1. Dictamen y en su caso aprobación de credenciales; 2. Dictamen y en su caso aprobación del Reglamento Interior de Trabajo y 3. Asuntos Generales**; el cuál se aprobó por unanimidad de los Delegados.

El licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, exhortó a la Comisión del **Reglamento Interior de Labores de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y similares de la República Mexicana**, a iniciar sus actividades de inmediato en las salas de conciliación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por parte del **Sector Obrero**: los CC. David Barrientos Castro, Gaspar Banda Martínez, Mariano Matusalén Pérez Cancino y Lic. Sebastián Márquez Reyes. Por parte del **Sector Patronal**: los Lics. Salvador Behar Lavalle, Jorge Juventino Martínez Licona, Fernando Yllanes Martínez, Maximiliano Camiro Vázquez y Juan Francisco Sánchez Arroyo.

Respecto al Dictamen de credenciales la Comisión aclaró que el criterio para considerar las mayorías y que puedan procederse a la revisión salarial del Contrato Ley debe ser en el sentido de que se consideren las credenciales, no solo relativas a trabajadores de planta, con la aclaración de que en la industria azucarera existen trabajadores de **planta permanente** que laboran en los dos ciclos de trabajo y de **planta temporal** que laboran en solamente un ciclo, además de que también se consideran a los trabajadores eventuales a quienes también se les aplica el Contrato Ley.

Hecho lo anterior, se aprobó por unanimidad de los Delegados de la Asamblea tanto el Dictamen de credenciales, como el Dictamen de la Comisión y el Reglamento Interior de Labores y de conformidad con el **Artículo VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana**, se acordó, por unanimidad, declarar en **SESIÓN PERMANENTE** los trabajos de la Convención Revisora del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, para lo cual, tanto el sector empresarial, como el de los trabajadores, asumen el compromiso de informar **antes del 14 de octubre** del presente año, los avances y resultados a esta autoridad conciliadora de las negociaciones que lleven en privado, acompañando en dichas pláticas una persona conciliadora de este Centro Federal.

En cuanto al punto número 3 del Orden del Día relativo a "Asuntos Generales," se solicitó a los sectores obrero-patronal expresaran su deseo de tratar algún punto, a lo cual manifestaron que no incluirían ningún tema. En este punto, la representación del Centro Federal solicitó a la Asamblea se informara puntualmente sobre las Violaciones al Contrato-Ley que se hicieron valer en los procedimientos a huelga, con el propósito de mantener informado al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México. Agotado el Orden del día se concluyó la sesión a las **doce horas con cincuenta minutos del cinco de octubre de dos mil veintitrés**, después de leída y aprobada en sus términos, esta acta es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, dando fe la licenciada **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliadora, Lic. **Maricruz Rosales Camacho**.- Rúbrica.

CONVENIO de revisión salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley – Azucarera y Alcohólica.- Expediente: 12/212 (72) / 17 Legajo 76.

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO-LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día once de octubre del año dos mil veintitrés, comparecen ante los CC. Licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; Lic. Francisco Luis Saénz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la Revisión Salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y Lic. Guillermo Rosales Vázquez Director de Contratos Ley, todos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA los señores Lic. Carlos Humberto Aceves Del Olmo, Lorenzo Pale Mendoza, Armando Nestor Cruz Delgado, Tomas Salomón Lopez, Jose Luis Maldonado Hernandez, Ing. Quirino Benitez Anguiano, Modesto Trujillo Herrera, Héctor Gassos Santamaria, Jose Nieves Farias Cárdenas, Armando Becerra Garcia, Saul Alejandro Medina Andrade, David Barrientos Castro, Gaspar Banda Martinez, Mariano Matusalén Pérez Cancino, Arcadio Soriano Flores, Iván Abarca Zaragoza, Srita. Adalicia Yajaira Barajas Hernandez, Gabriel Angel Rodriguez Herrera, Lic. Alejandro Berriozábal Flores, Lic. Francisco Jose Moreno Villagrán, Lic. Jacobo Guerrero Lezama, Lic. Sebastián Márquez Reyes, Lic. Josué Irving Cerón Romero, Lic. Juan Francisco Moreno Torres, Lic. Hugo Jiménez Contreras, Lic. Jose Ma. Velazquez Trujillo, Lic. Jesus Rene Echazarreta Gonzalez, Lic. Rocco Santiago Morales, Lic. Omar Garcia Hernandez, Lic. Maria Guadalupe Resendiz Lopez, Luz Maria Montes Monroy, C.P. Jose Luis Mendoza Aguilar, Raul Gomez Islas, Edgar De Jesús Fausto Flores, Jesús Solís Andrade, Juan Manuel Lopez Figueroa, Miguel Angel Cortes Navarro, Armando Alderete Gil, Enrique Garcia Alvarez, Lic. Juan Carlos Montes Cisneros, Humberto Ramírez García, Adrián Fuentes Elox, Jose Ariel Lopez Morales, Ricardo Uribe Perez, Tomas Mendez Machuca, Jose Guadalupe Anzueto Esteban, Miguel Flores De León, Jesús Alvarado Tepzon, Hilario Martinez Martinez, Guillermo Jiménez Gonzalez, Ramon Rosario Merlín, Gerardo Hernandez Álvarez, Juan Domínguez Urieta, Jose Maria Rodriguez Hernandez, Jose Levy Velasco Lopez, Renee Gonzalez Soriano, Magdaleno García Cárdenas, Jose Guadalupe Hernandez Pérez, Alejandro Lugo Vázquez, Moisés Siles Aguirre, Liborio Cisneros Jiménez, Eduardo Gonzalez Calderón, Ramon Razzo Torres, Gildardo Orozco Martinez, Héctor Trujillo Vázquez, Eliseo Segura Torres, Fidel Marcelo Pech Euan, Jose Guadalupe Moreno García, Rodolfo Segura Sánchez, Adolfo Reyes Olvera, Jose Juárez De La Luz, Cruz Gutierrez Diaz, Martiniano Hernandez Silva, Everardo Menchaca Gonzalez, Pedro Ramos Moreno, Faustino Cano Sanchez, Víctor Manuel Aguilar Nieves, Eliazar Cruz Martinez; por el SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO “CONSTANCIA” al señor Jesús Francisco Hernández; Por el SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL; por el SINDICATO DE OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLÁS los señores Alberto Rosas García; José Isidoro Ramos Medina y Jesús Trinidad López Jiménez por el SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM (CROM) los señores Guillermo Rojas Zequeira; Roberto Olivares Alfaro y Luis Alonso Vargas Valiente, Lic. Nancy Yessenia García Barrera y Lic Ricardo Rosales Villordo, apoderados de estos últimos Sindicatos; por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZÚCARES Y DERIVADOS “CHEMA MOTZORONGO los señores Matias Solis Torres, Secretario General, Victor Santiago Andrade, Secretario del Interior, Miguel Morales Acosta, Secretario del Exterior, Norma Carretero Rojano y los delegados Julio César de La Cruz León, César Ramírez González y Mario Olivares Jiménez; y por otra parte, por el **Sector Patronal** en representación de las Empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ELDORADO S.A. DE C.V.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO MODELO, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.;

INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; INGENIO DE PUGA S.A. DE C.V.; AZUCARERA SAN JOSÉ DE ABAJO S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V., INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. e INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V., los CC. Lic. Humberto Jasso Torres, Lic. Juan Cortina Gallardo, Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez, C.P. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Ing. Jorge Luis de la Vega Canelos, Lic. Juan Hawach Sanchez, L.C. Javier Francisco Saldaña González, C.P. Carlos Samuel Rábago Treviño, Lic. Don Othón Porres Bueno, Ing. Jesus Theurel Potey, Lic. Carlos Seoane Castro, Lic. Carlos Seoane González, Ing. Juan Carlos Espel Bohórquez, Ing. Francisco José Baltodano Cantarero, Lic. Juan Bernardo Rodríguez Ibarra, Lic. Salvador Behar Lavalle, Lic. Fernando Yllanes Martínez, Lic. Jorge J. Martínez Licona, C.P. Enrique Arturo Martell Torres, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Juan Pablo Urteaga Portillo, Juan Carlos Barrera Quintero, Lic. Joel Díaz Seoane, Lic. Manuel Merino Ruiz, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. Juan Aboytes Vera, Lic. Enrique Fuentes Domínguez, Lic. Fernando Saturnino López Pérez, Lic. Pablo Roberto Juárez Olvera, Lic. Héctor Martínez Alejandro, Lic. Mario Echeverría del Moral, Lic. Juan Francisco Sanchez Arroyo, Lic. María de Jesús González Gómez, C.P. Jaime Benitez Monroy, Juan Zamora Puentes, Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada, Federik Torres Castillo, Lic. Mario Alberto Chacón Castro, Cesar Augusto Regalado Alegria, Lic. Dulce Flor Murillo Ríos, Luis Sergio Muñoz Cardona, Lic. Christian E. Franco Sánchez Aldana, Joaquín Rivera Meza, Lic. Cayetano Ortiz Hernández, María Fernanda Cabrera Magaña, Ing. Guillermo Mendoza Castillo, Luis Antuane Rojas Avendaño, Lic. Emilio Flores Alamillo, Lic. Martín Victoria Osorio, Lic. Fernanda Sánchez, C.P. Gerardo Torres Álvarez, Ricardo Flores Jiménez, Lic. Fernando Herrera Aburto, Lic. Ricardo González García, Ing. Jose Luis Salinas Gama, Lic. Angel Daniel Herrera Aburto, Lic. Tomas Chagollán Castro, Lic. Jose Humberto Roa Cravioto, Lic. Laura Núñez Castillo, Ing. Beatriz Robles Avila, Lic. Selene González Jacobo, Lic. Mariano de la O Pérez, Jose Luis Vizcarra Miranda, Jesús Arturo Arredondo Salas, C.P. Luis Javier Hernández Alvario, Martin Palacios Luna, Octavio Cuevas Cas, Jose Moisés Mora García, Lic. Sony Andree Vazquez Cruz. quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Lic. Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y del Licenciado Francisco Luis Sáenz García, Coordinador General del Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la Revisión Salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohola y Similares de la República Mexicana, han llegado a un acuerdo con el objeto de revisar en su aspecto salarial el citado Contrato Ley y al efecto proceden a celebrar un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera, Alcohola y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo número 12/212/(72)/17, Legajo 76, formado en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con motivo de la revisión en su aspecto salarial del Contrato Ley de esa rama de industria.

SEGUNDA. - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohola y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial para los efectos del Artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. - Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud de éste le sea cubierta, en **5.5% (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés

CUARTA.— Las partes convienen, por esta única vez y sin que sienta precedente alguno, otorgar un aumento adicional y extraordinario de **2% (DOS POR CIENTO)** sobre los salarios vigentes al dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mismo que se otorgará a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.

Este incremento adicional y extraordinario no se aplicará a los trabajadores que estaban clasificados en una plaza cuyo salario diario, a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, era igual al salario mínimo general diario determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), quienes

conservarán su salario diario ajustado solo conforme al incremento porcentual a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio y, en su caso, con el ajuste que corresponda para alcanzar el salario mínimo general diario que en su momento sea determinado por la CONASAMI vigente a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.

El resto de los trabajadores sindicalizados que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, además del incremento porcentual pactado en términos de la Cláusula Tercera del presente Convenio, recibirán el incremento adicional y extraordinario establecido en el primer párrafo de esta cláusula.

QUINTA.- Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, "Servicios Sociales", las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés a la suma de \$54,306,692.58 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 58 /100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4'525,557.15 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

SEXTA. - Con relación al Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el primer párrafo "Programa de Salud", se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés a la suma de \$47'626,682.63 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$3'968,890.21 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Igualmente, las partes convienen que la aportación al Fideicomiso del "Bono de Previsión Social" del Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés será de \$77'792,726.01 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 01/100 M.N.) anuales, conservando el resto de la cláusula la misma redacción.

SEPTIMA. - Con relación al Artículo 95 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su segundo párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés a la suma de \$55'566,232.87 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4'630,519.40 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

OCTAVA. - En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los Sindicatos comparecientes se dan por satisfechos del pliego de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las Empresas de esta Rama de la Industria y consecuentemente se obligan a desistirse a su entero perjuicio de los mismos en los expedientes registrados ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en Ciudad de México, bajo los expedientes números **700/2023, 701/2023, 702/2023, 703/2023, 704/2023, 705/2023, 706/2023, 707/2023, 708/2023, 709/2023, 710/2023, 711/2023, 712/2023, 713/2023, 714/2023, 715/2023, 716/2023, 717/2023, 718/2023, 719/2023, 720/2023, 721/2023, 722/2023, 723/2023, 724/2023, 725/2023, 726/2023, 727/2023, 728/2023, 729/2023, 730/2023, 731/2023, 732/2023, 733/2023, 734/2023, 735/2023, 736/2023, 737/2023, 738/2023, 739/2023, 740/2023, 864/2023, 865/2023, 680/2023**, y cualquier otro que al efecto se haya registrado.

NOVENA. - Las partes solicitan al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para los efectos del artículo 419 en relación con los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, solicitando de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes a una sentencia ejecutoriada para lo cual el Sector Obrero autoriza a los CC. LIC. ALEJANDRO BERRIOZÁBAL FLORES, LIC. FRANCISCO JOSE MORENO VILLAGRÁN, LIC. PEDRO GARCIA RAMON, LIC. JACOBO GUERRERO LEZAMA, LIC. SEBASTIÁN MÁRQUEZ REYES, LIC. JOSUE IRVING CERON ROMERO, LIC. JUAN FRANCISCO MORENO TORRES, LIC. HUGO JIMENEZ CONTRERAS, LIC. JOSE MA. VELAZQUEZ TRUJILLO, LIC. JESUS RENE ECHAZARRETA GONZALEZ, LIC. ROCCO SANTIAGO MORALES, LIC. OMAR GARCIA HERNANDEZ, conjunta o separadamente; y las empresas a los Licenciados SALVADOR BEHAR LAVALLE, JORGE J. MARTÍNEZ LICONA, FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ, VICTOR SOSA PINEDA, SILVIA SOLEDAD NAVARRO ESTRADA y MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, conjunta o separadamente.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente convenio, para los efectos reglamentarios.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

Lic. **Francisco Luis Sáenz García.**- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbrica.- Representante del Sector Obrero, C. **Lorenzo Pale Mendoza.**- Rúbrica.- Representante del Sector Patronal, Lic. **Juan Carlos Espel Boorquez.**- Rúbrica.

Atento al contenido del convenio se aprueba por la parte conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes. Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Maricruz Rosales Camacho**, Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. **DOY FE.**- Rúbrica.

ACTA de clausura de la Convención Obrero Patronal del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente 12/212 (72) / 17 Legajo 76.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DEL CONTRATO-LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA

En la Ciudad de México, a las **nueve horas del once de octubre del año dos mil veintitrés**, día y hora acordados para la continuación de la sesión plenaria y habiéndose verificado el Quórum legal se procedió al desarrollo de los trabajos en la que se dio cuenta de un convenio de esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad. Convenio que consta de **seis fojas útiles escritas por el anverso**.

A continuación, se levantó la sesión plenaria, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA DE LA REPUBLICA MEXICANA”.

Para constancia se levanta la presente acta a las **diez horas con quince minutos del once de octubre de dos mil veintitrés**, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo, dando fe la licenciada **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García.**- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbrica.- Conciliadora, Lic. **Maricruz Rosales Camacho.**- Rúbrica.